



ACCIÓN: ACCIÓN POPULAR
RADICADO: 25269-33-33-001-2017-00126-00
ACCIONANTE: JULIETH MAYERLY ABRIL HERNÁNDEZ
ACCIONADO: MUNICIPIO DE FACATATIVÁ
ASUNTO: CORRE TRASLADO

Facatativá, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo al escrito de 6 de agosto de 2020 (fls. 1-2 c. incidente) el suscrito dictó auto de 22 de septiembre de 2020, requiriendo al Alcalde Municipal de Facatativá, para que acreditara el cumplimiento de lo ordenado en los numerales 4.1. –Plan Especial de corto plazo- y 4.2. –Plan Especial de mediano plazo- de la sentencia proferida el 8 de julio de 2019, dentro del proceso de la referencia o explicara las razones por las cuales no lo ha hecho.

Durante el término concedido, el requerido radicó escrito de 29 de septiembre de 2020, al que adjuntó el cronograma para ejecutar los planes precitados y sus anexos, con los que afirma estar cumpliendo el fallo.

Así, se concluye que es procedente poner en conocimiento de los demás miembros del Comité de Verificación, dispuesto en el numeral 5° del fallo de 8 de julio de 2019, en particular de la actora popular, y exceptuando al alcalde municipal, la documental, para que se pronuncien en torno a la información aportada por la alcaldía municipal.

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: Córrase traslado, de la información aportada por la alcaldía municipal, a los miembros del Comité para la Verificación del Cumplimiento, conformado en el fallo de 8 de julio de 2019, exceptuando al alcalde municipal; **concédase** un plazo de diez (10) días para que, si a bien lo tienen, presenten sus observaciones, soliciten aclaraciones y, en general, intervengan en su calidad de verificadores del acato al fallo precitado.

SEGUNDO: Atendiendo a los Acuerdos PCSJA20-11517 y PCSJA20-11521 de 2020, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, relacionados con las medidas transitorias por motivos de salubridad pública, **infórmese**

Acción: ACCIÓN POPULAR
Radicado: 25-269-33-33-001-2017-00126-00
Accionante (S): JULIETH MAYERLI ABRIL
Accionado (S): MUNICIPIO DE FACATATIVÁ

a los miembros del Comité que las actuaciones ante el Juzgado deberán adelantarse, exclusivamente, vía correo electrónico, para lo cual se dispone del buzón jadminfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Vencido el término concedido en esta providencia, Secretaría, ingresará el asunto al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
MAURICIO LEGARDA NARVAEZ
Juez

002/S/

Firmado Por:

ELKIN MAURICIO LEGARDA NARVAEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE FACATATIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72bf9b021787605b6b7c046d14111632494b10098a10e04471d19124447bf068

Documento generado en 02/12/2020 06:28:18 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>